

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 246- 426-2024

DECRETO N° **1791** CyT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT 2024

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por la agente María Fernanda Díaz, Categoría A- 1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 personal planta permanente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para el otorgamiento del Retiro Voluntario solicitado, el que se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio Fiscalía de Estado.

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

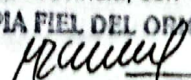
DECRETA

ARTICULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la agente María Fernanda Díaz CUIL N° 27-17949258-5 Categoría A- 1, Escalafón Profesional- Ley N° 4413, personal planta permanente dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.

ARTICULO 3°.- Por despacho del organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIA RITA CERONE



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1791 CyT-

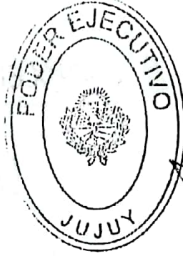
III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.

C.P.N. ~~FRANCISCO~~ FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

EN FECHA 16-10-2024
ME NOTIFICO DEL
DECRETO N° 1791-CyT-2024

Lic. Maria Fernanda Diaz
DUC. 17.949.258
Hrs. 9 45

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO